



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

" 2017 - Año de las Energías Renovables"

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Comodoro Rivadavia, 20 de diciembre de 2017.-

VISTO:

La nota entrada a FCNyCS. N° 4714/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la nota del visto se presenta la propuesta de Reglamento del Ciclo Superior del Plan 2013 para la Licenciatura en Ciencias Biológicas.

Que el mismo ha sido elaborado por la Comisión Curricular de la Licenciatura en Ciencias Biológicas.

Que el tema fue tratado en la VI sesión ordinaria de este Cuerpo el 01 de diciembre ppdo. y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES y
CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE

Art. 1°) Aprobar el **REGLAMENTO DEL CICLO SUPERIOR DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS** (Plan 2013 R.CDFCN. N° 174/13; R.C.S. N° 051/13), que figura como anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°) Regístrese, incorpórese al expediente de la carrera, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCNyCS. N° 611/17.-

Dra. Barbara Rocas Torrecillas
Secretaría Académica
Facultad de Cs. Naturales y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.

Msc. ANTONIA L. BLANCO
DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.



Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 1/10.-

ANEXO – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 611/17.-

REGLAMENTO CICLO SUPERIOR LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

Art. 1: El Ciclo Superior de la Licenciatura en Ciencias Biológicas, consta de una carga horaria de 1150 horas, está integrado por actividades optativas, con las que se profundizan y completan los contenidos del Ciclo Básico, respondiendo a distintas áreas temáticas aplicadas, que se hallan en relación con el perfil y la potencialidad de cada Sede de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud (FCNyCS) de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB).

Las actividades optativas suman una carga horaria de 830 horas y 320 horas del Trabajo Final consistente en una Tesis de Grado. De las actividades optativas 700 hs corresponden a Asignaturas Electivas, enmarcadas en un Área Temática de las ofrecidas por la FCNyCS y 130 hs corresponden a una Capacitación Práctica en campo y/o laboratorio, destinada a desarrollar habilidades en actividades experimentales o exploratorias.

Art. 2: Los alumnos podrán cursar las asignaturas del Ciclo Superior, en cualquiera de las sedes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Académico de la FCNyCS.

Art. 3: El alumno podrá optar por dos asignaturas, como máximo, de otra área temática, e incluso de otra sede, cuando el perfil del egresado así lo requiera. También, de manera excepcional, podrá optar por una 2^{da} Capacitación Práctica en campo y/o laboratorio, de 100 horas, en la temática elegida dentro del espacio curricular asignado para las Actividades Optativas.

Del Asesor

Art. 4: Para su inscripción en el Ciclo Superior el alumno deberá proponer un Asesor, que será profesor o auxiliar docente graduado, de la carrera, que deberá revistar con carácter regular o interino con, al menos, 5 años de antigüedad. Se podrá proponer asimismo un Co-Asesor, con las mismas obligaciones que el Asesor. Ambos deberán presentar nota de aceptación.

Art. 5: El Asesor será el responsable de orientar al alumno en la elaboración de su Ciclo Superior y cumplimentar el seguimiento de su actuación durante el transcurso del mismo. Deberá firmar todas las presentaciones vinculadas a la trayectoria del alumno en el marco de su Ciclo Superior (Anexos I, II y sus modificaciones). Para ello será imprescindible el conocimiento de la reglamentación en vigencia.

Art. 6: La propuesta de designación del Asesor será presentada conjuntamente con la propuesta del Ciclo Superior. El Asesor será designado por el Consejo Directivo (CD) de la FCNyCS a propuesta del Departamento de Biología y Ambiente (DByA).

BB
-
R



Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 2/10.-

ANEXO – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 611/17.-

De las Actividades Optativas

Art. 7: Actividades Optativas incluirán las figuras de Asignaturas Electivas (AE) y los Trabajos de Capacitación en terreno y/o laboratorio.

Art. 8: La propuesta de oferta de Asignaturas Electivas programadas en cada Sede, deberá ser presentada ante el DByA, avaladas por el CAZ será presentada para su aprobación por el CDFCNyCS el año previo a su entrada en vigencia.

Art. 9: Cada propuesta nueva de Asignatura Electiva (AE) deberá indicar a que Área Temática pertenece, el nombre del Profesor responsable e incluirá el programa, según formato vigente en la FCNyCS, con la propuesta de correlatividades y asegurando su dictado, al menos, en tres oportunidades. En todos los casos los responsables de las AE serán designados por el CDFCNyCS a solicitud del DByA.

Art. 10: La propuesta del Ciclo Superior y designación de su Asesor, deberá ser presentada ante una comisión designada a tal fin, antes de iniciar el cursado del cuarto año. Dicha comisión será denominada Consejo Asesor Zonal (CAZ) y estará constituido en cada una de las Sedes de la FCNyCS.

Art. 11: Las Asignaturas Electivas se acreditarán según la norma vigente de acreditación del Reglamento Académico de la FCNyCS.

Art. 12: En el caso de que alguna Asignatura Electiva propuestas en el CS del alumno dejara de formar parte de la oferta aprobada por CDFCNyCS, el alumno deberá presentar una nueva propuesta de plan de estudio reemplazando la(s) actividad(es).

Art. 13: La Capacitación práctica en campo y/o laboratorio será dirigida por un docente de la FCNyCS, que deberá reunir los mismos requisitos que el Asesor. También podrán ser directores profesionales de otras instituciones, con reconocidos antecedentes.

Para su acreditación el alumno deberá presentar un informe escrito sobre la actividad desarrollada, adjunto a la ficha de acreditación (Anexo II) elaborada por el responsable de la actividad, con la firma del Asesor.

Art. 14: Se podrá proponer como Capacitación práctica en campo y/o laboratorio aquellas que se dicten en otras Universidades Nacionales o privadas o Institutos, laboratorios o centros de investigación del país o del extranjero, de reconocida trayectoria, previa aceptación del Consejo Directivo. Las Asignaturas Electivas solo podrán cursarse en Universidad pública o privada. Estas

DO
M



Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 3/10.-

ANEXO – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 611/17.-

Actividades Optativas deberán tener la conformidad previa del DByA y la aceptación explícita de las autoridades de la institución en la que se realizará la misma, cuya rúbrica tendrá que obrar en los registros de esta Universidad. Además el alumno deberá presentar la certificación de horas acreditadas, emitida por esa institución, con la firma del profesor responsable de la cátedra, autenticada por una autoridad superior de la misma. Toda documentación deberá extenderse en hojas con membrete oficial de la institución.

Art. 15: Aquellas AE que se cumplan en el extranjero deberán tener las siguientes firmas: a) del profesor responsable de la cátedra, b) de la autoridad superior (Decano, Rector, etc), c) del funcionario de la institución encargado de certificar la autenticidad de las firmas, d) del Ministerio de Educación y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del país de origen, e) del Cónsul Argentino en ese país, f) del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería) Argentino, g) del Ministerio de Cultura y Educación Argentino, h) del Asesor de Ciclo Superior del alumno y i) del DByA (FCNyCS, UNPSJB).

Del Trabajo Final

Art. 16: La Tesis de Grado deberá ser una investigación original que tendrá como principal objetivo didáctico la aplicación del método científico. Será desarrollada bajo la dirección de un Docente de la FCNyCS o un Investigador de otra institución reconocida, quien deberá acreditar antecedentes en la temática. Se podrá proponer un Co Director en caso de ser necesario, que deberá reunir los mismos requisitos que el Director.

La propuesta de Tesis de Grado y de Director, y la nota de aceptación de éste deberán ser presentadas ante el CAZ de la Sede, de la FCNyCS a la que el alumno pertenezca, a partir de la presentación del Plan del Ciclo Superior y deberá ser aprobada por este consejo.

Art. 17: Para dar inicio a la Tesis de Grado será obligatoria la presentación de la propuesta de trabajo y su aprobación por parte del CAZ. La propuesta será organizada según el Anexo III del presente reglamento. El DByA solicitará al CDFCNyCS la designación del Director y Co-Director, en caso de que hubiera.

Art. 18: Entre la aprobación de la propuesta y la presentación final de la misma, deberá transcurrir un tiempo mínimo de 2 (dos) meses y máximo de 12 (doce) meses, prorrogable a 12 meses, a consideración del DByA, previa presentación de la justificación correspondiente por parte del alumno y el consentimiento del Director y del Asesor frente al CAZ . Ante un segundo pedido de prórroga, se solicitará una entrevista presencial con el alumno y su Director.

BB
B



Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 4/10.-

ANEXO – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 611/17.-

Art. 19: Una vez culminado el trabajo de la Tesis de Grado el alumno deberá entregar al DByA tres copias digitales para ser evaluado por un Jurado designado para tal fin. La nota de presentación y el manuscrito de la Tesis debe estar avalada por el Director y el Asesor y acreditará la fecha de presentación. El jurado deberá expedirse en un plazo no mayor de 45 días a la fecha de presentación del alumno. El dictamen podrá ser: a) Aceptada para su defensa, b) Aceptada con modificaciones o c) No aceptada.

Art. 20: La defensa de la Tesis de Grado debe realizarse luego de haber acreditado la totalidad de las actividades académicas propuestas en el Ciclo Superior, será oral y pública. Una vez que el dictamen del Jurado sea Aceptado para su defensa o Aceptado para su defensa con modificaciones, la defensa oral podrá realizarse con la ausencia de hasta un miembro del Jurado, con causa justificada.

Art. 21: La Tesis de Grado será calificada como; Aprobada: 7; Aprobada con mención: 8; Distinguida: 9 y Sobresaliente: 10.

Art. 22: El Jurado deberá estar integrado por tres miembros titulares y tres suplentes propuestos por el CAZ, quienes serán docentes y/o investigadores que acrediten relación temática con el trabajo de Tesis. El Asesor será siempre integrante del Jurado en carácter de titular. En caso de que el Asesor se excuse será reemplazado por un suplente para integrar el tribunal. En el caso de que el Director de Tesis sea a su vez Asesor del alumno no podrá integrar el Jurado. El DByA solicitará su designación por parte del CDFCNyCS.

Art. 22: Si no se cumpliera con las condiciones del artículo precedente por renuncia o ausencia de dos o más miembros del Jurado designado, el DByA deberá arbitrar los medios para designar un nuevo Tribunal.

De la Formación y Funciones del CAZ

Art. 23: A efectos del cumplimiento de la presente reglamentación y coordinación del desarrollo de los planes de estudio se constituirá el Consejo Asesor Zonal (CAZ), que dependerán del DByA. El CAZ estará conformado por 3 (tres) representantes del claustro de Docente (dos responsables de cátedra y un auxiliar docente) y 1 (un) representante por el claustro Alumnos. Coordinará las actividades del CAZ el Jefe del Departamento o el Coordinador del DByA en cada Sede. Todos los representantes contarán con un suplente que los reemplace en caso de ausencia.

Los integrantes serán designados por el CDFCNyCS, a propuesta del DByA, deberán revistar como docentes o investigadores de esta Universidad y durarán 2 (dos) años en sus cargos, pudiendo ser renovables por igual período.

BO

14



Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 5/10.-

ANEXO – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 611/17.-

Art. 24: El CAZ definirá su modo de funcionamiento y la frecuencia de reuniones ordinarias que considere en la respectiva reglamentación. Podrá realizar reuniones extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejen. Deberá garantizar un mínimo de tres (3) reuniones por calendario académico para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Art. 25: El CAZ será el encargado de analizar en cada Sede, las propuestas del Ciclo Superior, para su posterior aprobación por parte de la Jefatura del DByA. Evaluar los cambios producidos en dichos planes y orientar al Asesor en el proceso de elaboración, así como en los aspectos referidos a la reglamentación en vigencia. Aprobar los trabajos de capacitación en campo y/o laboratorio cuando se hayan cumplido los requisitos. Aprobar la propuesta de Tesis de Grado y proponer el Jurado para su evaluación. Elevar al Jefe de DByA, para su tratamiento por el CDFCNyCS, el Acta respectiva con las propuestas de designaciones de Asesores, Co-Asesores, Directores y Co-Directores de Tesis de Grado, Jurados titulares y suplentes y Director y Co-Directores de trabajo de capacitación en campo y/o laboratorio.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26: Todas las presentaciones relacionadas al Plan de Estudio del Ciclo Superior deben realizarse utilizando las planillas diseñadas para tal fin y deben llevar el aval del Asesor del alumno. Todas las modificaciones del Plan de Estudio del Ciclo Superior que realice el alumno deben presentarse junto con las fichas de la propuesta original que se desea modificar.

Art. 28: Apruébense los Modelos de Fichas para la presentación del Plan de Estudio de Ciclo Superior de la Licenciatura en Ciencias Biológicas, de Aprobación del Trabajo de Capacitación en Terreno y Laboratorio, y la Guía para la Presentación de la Propuesta de Seminario Final de Licenciatura, los que como Anexos I, II y III forman parte de la presente reglamentación

Art. 27: Las situaciones no previstas en la presente reglamentación serán resueltas por el CDFCNyCS, previa consulta a la comisión Curricular de la Lic. en Ciencias Biológicas.

BO
14



Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 7/10.-

ANEXO I – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 611/17.-

Presentación del Plan de Estudio del Ciclo Superior

Alumno:	
Asesor:	
Co-Asesor:	

Orientación:

Plan de Estudio

Cuatrimestre/año	Carga horaria
AE	
AE	
AE	

Cuatrimestre/año	Carga horaria
AE	
AE	
AE	

Cuatrimestre/año	Carga horaria
AE	
AE	
AE Capacitación práctica de campo y/o laboratorio	130
Tesis de Grado	320

Carga horaria total	
----------------------------	--

BO
B



Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 9/10.-

ANEXO III – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 611/17.-

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DE GRADO

1. Para la presentación de la propuesta:
 - a. Carátula. En la misma deberá presentarse el título, el nombre del Director y del Alumno.
 - b. Una breve introducción al tema.
 - c. Objetivos detallados del trabajo
 - d. Metodología de trabajo.
 - e. Relevancia del proyecto.
 - f. Ubicación geográfica (si fuera pertinente).
 - g. Bibliografía citada en la propuesta.
 - h. Cronograma de actividades y factibilidad de desarrollo.

2. La Tesis deberá organizarse de la siguiente forma:
 - a. Carátula. Idem punto 1.a
 - b. Introducción
 - c. Objetivos
 - d. Materiales y Métodos
 - e. Resultados
 - f. Discusión y/o conclusiones
 - g. Bibliografía citada en el trabajo

3. El jurado podrá reunirse con el alumno y/o su director a fin de sugerir correcciones y/o aclaraciones, si correspondiera, dentro de un plazo no mayor a 45 días después de haber recibido la Tesis. Podrá agregar en el texto todo lo que considere necesario y adjuntar una nota con las principales sugerencias.

4. Una vez incorporadas las sugerencias propuestas por el jurado, según lo considere el Director, el alumno deberá presentar dos copias de la versión final de la Tesis, una de las cuales deberá ser depositada en la Biblioteca de la respectiva Sede y la otra en la Delegación Académica.

5. El DByA o la Delegación Académica coordinará conjuntamente con los miembros del jurado el día y la hora en la que se llevará a cabo la defensa pública de la Tesis de Grado.

BO
1
B



Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 10/10.-

ANEXO III – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 611/17.-

1 De la presentación oral de la Tesis de Grado

6. La defensa oral de la Tesis de Grado será pública. La fecha y hora de la misma se deberá publicitar por los medios de difusión disponibles en todos los ámbitos de la FCNyCS, UNPSJB.
7. Como comienzo del acto, se dará lectura a la resolución correspondiente que identifica al alumno y el título de Tesis. Asimismo, se dará lectura de los miembros designados para conformar el jurado, que dictaminarán sobre la Tesis de Grado.
8. Acto seguido el alumno realizará la presentación por un tiempo no mayor a los cuarenta (40) minutos. Luego de ello, el representante del DByA o de la FCNyCS dará lugar a las preguntas o comentarios que quisiera realizar el jurado. Posteriormente, el jurado deliberará en privado sobre la calificación que le corresponde a la Tesis de Grado.

2 Confección del Dictamen Final

9. Al efecto de cumplir con el acto académico de defensa de la Tesis de Grado se llevará un libro de exámenes denominado de Tesis de Grado de Licenciatura. El mismo deberá estar rubricado por el Decano de la FCNyCS que lo habilitará formalmente para la Facultad o para cada una de las Sedes.
10. El jurado deberá redactar un Dictamen en folios numerados, donde constará en su encabezamiento toda la información referente a las designaciones, postulante y título de Tesis, según el punto 2.
11. En el desarrollo del dictamen el Jurado hará constar los puntos relevantes de la presentación oral y los comentarios que considere apropiados de la presentación escrita.
12. Una vez completada el acta, los miembros del jurado firmarán al pie de la misma.
13. Finalmente se dictaminará sobre la aprobación, consignando el dictamen como: Aprobada: 7, Aprobada con mención: 8, Distinguida: 9 y Sobresaliente: 10. Dicho dictamen será transcripto con el número de acta en el Libro del punto 9, que será rubricado por los miembros del jurado.

3 Fin del Acto Académico

14. Una vez cumplimentados los puntos anteriores, se procederá a dar lectura al Dictamen Final correspondiente ante el tesista, el jurado y el público presente.

DD
-
B